Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

BBT/GGS/DSM

cod 014133

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAISO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO.

EXENTA Nº 668

Valparaíso, 10 AGO. 2016

VISTO

Estos antecedentes: Convenio de cooperación y transferencia de recursos de fecha 26 de julio de 2016; Memorándum N° 469 de Encargada Red Cultura que solicita elaboración de Resolución Exenta; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891 de 2003 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y antecedentes legales pertinentes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la misma Ley, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 3º de la misma Ley, señala que es función del Consejo: Apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; y en su numeral 9; asigna al Consejo, dentro de sus funciones, la facultad de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, en ese contexto El Consejo ha decidido celebrar convenio de colaboración y trasferencia de recursos con **la Ilustre Municipalidad de Cabildo**, para la realización de la actividad denominada **Cabildo vive la cultura desde su gente**. Esta actividad cumple con los objetivos de este Consejo a través del Programa Red Cultura, en específico su componente número dos que tienen por objeto colaborar a través de recursos a la implementación de líneas estratégicas de los Planes Municipales de Cultura en aquellas comunas que tengan validado por su comunidad dichos Planes. Los objetivos específicos y la colaboración de las partes constan en el mencionado acuerdo de voluntades de fecha **26 de julio de 2016**.

Que, en vista de lo precipitado corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho convenio:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio de cooperación y trasferencia de recursos de fecha 26 de julio de 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO

[redacted]

CONSIDERANDO:

a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del

desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2016 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.

e. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2016 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.

f. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°16, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.

g. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural y la estrategia de vínculo que establece cada Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su territorio, dentro de las orientaciones del programa.

h. Que, la iniciativa que por este acto se financia, se enmarca dentro del **Ámbito Patrimonio**; Rescatar y difundir el Patrimonio vivo en la comunidad. Su descripción general contempla realizar investigaciones, exposiciones, instalaciones urbanas, conferencias, charlas talleres, conversatorios,

encuentros que tengan como tema el patrimonio vivo de la comunidad, tales como las fiestas religiosas, cuentos, leyendas y la oralidad popular en general.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETIVOS:

Implementar la iniciativa denominada "Cabildo vive la cultura desde su gente", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Cabildo, la que se inserta en el Plan Municipal de Cultura, a través de su eje estratégico **"Rescatar y difundir el Patrimonio vivo en la comunidad"**

El objetivo de la iniciativa es recuperar, conservar y difundir la historia local entregando herramientas artísticas a la comunidad con el objetivo de que puedan desarrollar actividades culturales con pertenencia local.

Dentro de los objetivos específicos se encuentran los siguientes:

- Rescatar los principales hitos de la cultura e identidad local.
- Generar un archivo fotográfico y escrito de la historia e identidad de la comuna, a través de taller de historia local, con personajes, agrupaciones religiosas, instituciones deportivas, etc.
- Entregar habilidades y herramientas artísticas y creativas a la comunidad, a través de talleres de teatro, mosaicos y marionetas. para que desarrollen actividades culturales con pertenencia local.

SEGUNDO. ACTIVIDADES. El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, durante los meses de agosto a octubre:

a. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen, a través de medios escritos, radios y redes sociales, así como a través de entrega de invitaciones personalizadas a instituciones y organizaciones religiosas, culturales y comunitarias.

b. Realizar los siguientes talleres en el Teatro Municipal de Cabildo, ubicado en Lautaro S/N, a fin de desarrollar diversas expresiones artísticas en las comunidades, para brindar espacios de aprendizaje artístico y participación, con pertinencia local:

i) Taller de Memoria Local, cuyo objeto es rescatar el patrimonio vivo en la comunidad, en particular, el patrimonio inmaterial, Fiestas religiosas, personajes, hitos históricos y la oralidad popular general, junto con recopilar material fotográfico y de archivo con la comunidad, a realizarse dos veces por semana.

ii) Taller de Mosaico, que tiene por fin entregar técnicas artísticas a la comunidad para la creación de mosaico en espacios públicos basado en la historia local, abordando temáticas relacionadas con fiestas religiosas, personajes, hitos históricos, etc.

iii) Taller de Teatro cuyo objeto es entregar técnicas artísticas a la comunidad para la creación de una obra de teatro basada en la historia local.

iv) Taller de confección de marionetas gigantes, cuyo objeto es realizar una muestra abierta a la comunidad con el fin de poner en valor el patrimonio e identidad local de manera masiva.

TERCERO. COBERTURA DE LA INICIATIVA:

La cobertura de la iniciativa contemplada en el presente Convenio, considera que la Municipalidad beneficie desde 20 a 35 niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores por taller, desde 10 a 80 años, pertenecientes a la comunidad en general, a agrupaciones de bailes religiosos y organizaciones culturales y comunitarias, con cargo al presente convenio.

CUARTO. APORTE PECUNIARIO:

El **Consejo** entregará la suma única y total de $2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de la iniciativa denominada "Cabildo vive la cultura desde su gente", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Cabildo de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

ITEM RECURSOS HUMANOS	
HONORARIOS	**GASTO**
Honorarios monitor de taller participativo de Historia Local	$250.000
Honorarios monitor del taller de Mosaiicos	$750.000
Honorarios monitor del taller de teatro	$750.000
Honorarios monitor del taller de marionetas gigantes	$750.000
Total general	$2.500.000

Las actividades en comento serán desarrolladas entre los meses de agosto a octubre del presente año.

El aporte del **CONSEJO** será transferido a **La Municipalidad** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, **La Municipalidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES:

El Consejo y la Municipalidad se obligan en el marco de este convenio a la implementación de la iniciativa denominada "Cabildo vive la cultura desde su gente", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de CABILDO, a lo siguiente:

1. **Obligaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:**

a. Desarrollar y participar en instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación de la iniciativa denominada "Cabildo vive la cultura desde su gente", dentro del marco del Programa Red Cultura en la comuna de CABILDO.
b. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
c. Realizar labores de supervisión y fiscalización a los ejecutores de los talleres.
d. Entregar formato de lista de asistencia a responsable del proyecto.
e. Supervisar en terreno las actividades más relevantes derivadas de la iniciativa y su trabajo en instancias de participación ciudadana.
f. Visar la utilización de la imagen institucional del Consejo de la Cultura en toda la difusión y/o convocatoria.

2. Obligaciones de La Ilustre Municipalidad De Cabildo:

a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
d. Realizar los siguientes talleres a fin de desarrollar diversas expresiones artísticas en las comunidades, para brindar espacios de aprendizaje artístico y participación:

i) Taller de Memoria Local.
ii) Taller de Mosaico.
iii) Taller de Teatro.
iv) Taller de confección de marionetas gigantes.

e. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.
f. Contribuir en la difusión de prensa, medios electrónicos propios y registro de esta actividad en Cabildo. Para dichos efectos, la Municipalidad se compromete a incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN VALPARAISO. Según clausula SEPTIMO del presente convenio.
g. La Municipalidad se compromete a realizar una inversión de $750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

Descripción del aporte	Fuente de Financiamiento	Categoría fuente de financiamiento	Monto
Difusión radial, en sitio web, prensa y web	Aporte Municipal	Municipio	$200.000
Espacios para la	Aporte Municipal	Municipio	$300.000

realización de actividades y talleres			
Registro fotográfico y audiovisual	Aporte Municipal	Municipio	$100.000
Materiales de oficina e impresión de invitaciones	Aporte Municipal	Municipio	$50.000
Coffee break para actividades y talleres	Aporte Municipal	Municipio	$100.000
TOTAL			**$750.000**

h. Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.

i. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

j. Elaborar informes de actividades mensuales, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad y con los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las actividades.

k. La Municipalidad además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto, junto con los listados de asistencia y la situación final, respecto al cumplimiento de los objetivos, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una

observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

l. El Consejo comunicará a la Municipalidad, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

m. La Municipalidad, deberá entregar en el día 30 de noviembre de 2016, un informe final detallado que contenga las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, de conformidad con el cronograma contenido en el anexo 4 componente 02, Red Cultura, 2016, junto con registro fotográfico y listado de asistencia a cada uno de los talleres y actividades.

El no cumplimiento de estas obligaciones dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:

1) **La Municipalidad** presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del CONSEJO, **una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas del CONSEJO. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa de Red Cultura de este Consejo, un informe de actividades, de conformidad con lo establecida en la cláusula SEGUNDO del presente convenio y con las obligaciones de la Municipalidad, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo, comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

SÉPTIMO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:

a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberán utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación, haciéndose referencia a que la actividad cuenta con el apoyo y colaboración del Consejo Nacional De La Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, **debiendo incluir el logo oficial según** el Manual de Uso de imagen Corporativa del **CONSEJO** el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/.

b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.

c. Toda pieza de difusión, publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura **deberá ser visada** por el Encargado de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

OCTAVO. VIGENCIA:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el **CONSEJO** como por **La Municipalidad**, según se señala en las cláusulas CUARTO y QUINTO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de **La Municipalidad**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del **CONSEJO**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

NOVENO. INTERPRETACIÓN:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación al contenido en el Anexo 4_Componente 02_RED CULTURA 2016, y en particular, su Cronograma de actividades, que se entiende formar parte de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

DÉCIMO. DOMICILIO CONVENCIONAL:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución Nº 209 del 7 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don **ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de CABILDO, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2216, de fecha 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO.**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARÍSO

ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO

ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de lo establecido en el Programa y los plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por la Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto objeto del Convenio de colaboración individualizado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la partida la partida 9, capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación Nº 129, en lo correspondiente al Consejo Nacional de la

Cultura y las Artes, de la Ley Nº 20.882, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la sección "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", Tipología "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

[redacted]

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION DE VALPARAISO Directora Regional

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:
- Departamento Ciudadanía, Red Cultura
- Archivo Regional
- Departamento Administración
- Suscriptor de Convenio

I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

OFICIO 455 **./**

MAT: REMITE CONVENIO QUE INDICA.-

CABILDO, 03 AGO 2016

DE: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO.

A: DIRECTORA REGIONAL DEL CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES. REGIÓN DE VALPARAISO. DOÑA NELIDA POZO KUDO.

Junto con saludar, remito convenio de colaboración y transferencia de recursos programa red cultura, suscrito por esta parte.

Sin otro particular, atte.

ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
Alcalde
I. Municipalidad de Cabildo

DISTRIBUCIÓN.

- Decretos y transcripciones.
- Cultura
- Consejo Regional de la Cultura y las Artes.

APAD/asb.-

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Región de Valparaíso
Gobierno de Chile

MEMORANDUM Nº **469** /2016

Valparaíso, 05 de agosto de 2016

DE: **CRISTINA FERNANDEZ RIVERA**
ENCARGADA PROGRAMA RED CULTURA
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO

A: **GUILLERMO GÁNDARA SOTO**
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAISO

Mat: Solicita elaboración de rex que aprueba convenio de Transferencia con municipalidad de Cabildo.

Estimado:

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted la elaboración de resolución que aprueba convenio de Transferencia con la Ilustre Municipalidad de Cabildo. En el marco del dispositivo de Planificación Cultural de Red Cultura 2016 que entrega recursos para el desarrollo de líneas estratégicas de PMC.

Se adjunta convenio firmado y carpeta con documentación del proyecto.

Sin otro particular, se despide atentamente

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES * REGIÓN DE VALPARAISO * RED CULTURA

CRISTINA FERNANDEZ RIVERA
ENCARGADA RED CULTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN VALPARAÍSO

MRP

RECIBIDO

Melgarejo Nº 669 piso 9º Valparaíso, fono: 32/2596312

I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO

En Valparaíso, a 26 de julio de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** [redacted] **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO** en adelante "la MUNICIPALIDAD" [redacted] estos efectos en Avenida Humeres 499, Cabildo se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio

básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2016 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.

e. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo, el año 2016 enfatizará el propósito de "disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura", mediante el fomento de la asociatividad, la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural pública y privada, y la participación cultural ciudadana. Para el cumplimiento de esto, se implementarán actividades y acciones que se determinen a partir del nivel de desarrollo que las gestiones culturales municipales han alcanzado, los enfoques y/o prioridades territoriales y procesos formativos y asociativos, que van en fomento de estas interacciones, a fin de consolidar procesos, para otorgar continuidad y profundizar acciones de trabajo conjunto entre los ámbitos adscritos al programa, como la relación establecida en cada uno de los territorios regionales.

f. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°16, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.

g. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural y la estrategia de vínculo que establece cada Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su territorio, dentro de las orientaciones del programa.

h. Que, la iniciativa que por este acto se financia, se enmarca dentro del **Ámbito Patrimonio**; Rescatar y difundir el Patrimonio vivo en la comunidad. Su descripción general contempla realizar investigaciones, exposiciones, instalaciones urbanas, conferencia, charlas, talleres, conversatorios, encuentros que tengan como tema el patrimonio vivo de la comunidad, tales como las fiestas religiosas, cuentos, leyendas y la oralidad popular en general.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. OBJETIVOS:

Implementar la iniciativa denominada "Cabildo vive la cultura desde su gente", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Cabildo, la que se inserta en el Plan Municipal de Cultura, a través de su eje estratégico **"Rescatar y difundir el Patrimonio vivo en la comunidad".**

El objetivo de la iniciativa es recuperar, conservar y difundir la historia local entregando herramientas artísticas a la comunidad con el objetivo de que puedan desarrollar actividades culturales con pertenencia local.

Dentro de los objetivos específicos se encuentran los siguientes:

- Rescatar los principales hitos de la cultura e identidad local.

- Generar un archivo fotográfico y escrito de la historia e identidad de la comuna, a través de taller de historia local, con personajes, agrupaciones religiosas, instituciones deportivas, etc.

- Entregar habilidades y herramientas artísticas y creativas a la comunidad, a través de talleres de teatro, mosaicos y marionetas para que desarrollen actividades culturales con pertenencia local.

SEGUNDO. ACTIVIDADES. El presente convenio tiene por objeto la realización de las siguientes actividades, durante los meses de agosto a octubre:

a. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen, a través de medios escritos, radios y redes sociales, así como a través de entrega de invitaciones personalizadas a instituciones y organizaciones religiosas, culturales y comunitarias.

b. Realizar los siguientes talleres en el Teatro Municipal de Cabildo, ubicado en Lautaro S/N, a fin de desarrollar diversas expresiones artísticas en las comunidades, para brindar espacios de aprendizaje artístico y participación, con pertinencia local:

i) Taller de Memoria Local, cuyo objeto es rescatar el patrimonio vivo en la comunidad, en particular, el patrimonio inmaterial, Fiestas religiosas, personajes, hitos

históricos y la oralidad popular general, junto con recopilar material fotográfico y de archivo con la comunidad, a realizarse dos veces por semana.

ii) Taller de Mosaico, que tiene por fin entregar técnicas artísticas a la comunidad para la creación de mosaico en espacios públicos basado en la historia local, abordando temáticas relacionadas con fiestas religiosas, personajes, hitos históricos, etc.

iii) Taller de Teatro cuyo objeto es entregar técnicas artísticas a la comunidad para la creación de una obra de teatro basada en la historia local.

iv) Taller de confección de marionetas gigantes, cuyo objeto es realizar una muestra abierta a la comunidad con el fin de poner en valor el patrimonio e identidad local de manera masiva.

TERCERO. COBERTURA DE LA INICIATIVA:

La cobertura de la iniciativa contemplada en el presente Convenio, considera que la Municipalidad beneficie desde 20 a 35 niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores por taller, desde 10 a 80 años, pertenecientes a la comunidad en general, a agrupaciones de bailes religiosos y organizaciones culturales y comunitarias, con cargo al presente convenio.

CUARTO. APORTE PECUNIARIO:

El **Consejo** entregará la suma única y total de $2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), los que serán destinados a cubrir la ejecución de la iniciativa denominada "Cabildo vive la cultura desde su gente", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de Cabildo de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

ITEM RECURSOS HUMANOS	
HONORARIOS	**GASTO**
Honorarios monitor de taller participativo de Historia Local	$250.000
Honorarios monitor del taller de Mosaicos	$750.000

Honorarios monitor del taller de teatro	$750.000
Honorarios monitor del taller de marionetas gigantes	$750.000
Total general	$2.500.000

Las actividades en comento serán desarrolladas entre los meses de agosto a octubre del presente año.

El aporte del **CONSEJO** será transferido a **La Municipalidad** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.
Por este acto, **La Municipalidad** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES:

El Consejo y la Municipalidad se obligan en el marco de este convenio a la implementación de la iniciativa denominada "Cabildo vive la cultura desde su gente", en el marco del Programa Red Cultura, en la comuna de CABILDO, a lo siguiente:

1. **Obligaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:**

a. Desarrollar y participar en instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación de la iniciativa denominada "Cabildo vive la cultura desde su gente", dentro del marco del Programa Red Cultura en la comuna de CABILDO.

b. Establecer una contraparte técnica a nivel regional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
c. Realizar labores de supervisión y fiscalización a los ejecutores de los talleres.
d. Entregar formato de lista de asistencia a responsable del proyecto.
e. Supervisar en terreno las actividades más relevantes derivadas de la iniciativa y su trabajo en instancias de participación ciudadana.
f. Visar la utilización de la imagen institucional del Consejo de la Cultura en toda la difusión y/o convocatoria.

2. Obligaciones de La Ilustre Municipalidad De Cabildo:

a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
d. Realizar los siguientes talleres a fin de desarrollar diversas expresiones artísticas en las comunidades, para brindar espacios de aprendizaje artístico y participación:
    i) Taller de Memoria Local.
    ii) Taller de Mosaico.
    iii) Taller de Teatro.
    iv) Taller de confección de marionetas gigantes.
e. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.
f. Contribuir en la difusión de prensa, medios electrónicos propios y registro de esta actividad en Cabildo. Para dichos efectos, la Municipalidad se compromete a incluir en forma destacada el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN VALPARAISO. Según clausula SEPTIMO del presente convenio.

g. La Municipalidad se compromete a realizar una inversión de $750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) en aporte valorado, según el siguiente detalle:

Descripción del aporte	Fuente de Financiamiento	Categoría fuente de financiamiento	Monto
Difusión radial, en sitio web, prensa y web	Aporte Municipal	Municipio	$200.000
Espacios para la realización de actividades y talleres	Aporte Municipal	Municipio	$300.000
Registro fotográfico y audiovisual	Aporte Municipal	Municipio	$100.000
Materiales de oficina e impresión de invitaciones	Aporte Municipal	Municipio	$50.000
Coffee break para actividades y talleres	Aporte Municipal	Municipio	$100.000
TOTAL			**$750.000**

h. Enviar al Consejo una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos el que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.

i. Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 030 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o las normas que la reemplacen, las que deberán contener un informe mensual de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, el que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la

Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

j. Elaborar informes de actividades mensuales, los que deberán estar numerados, contener el detalle de las actividades desarrolladas en el mes correspondiente, señalar los asistentes a las mismas, lugar y hora de realización, el detalle del encargado de la misma y su función, junto con una reseña que explique lo abordado en la misma, junto con registros fotográficos de la actividad y con los correspondientes listados de asistencia, los que deberán ser entregados dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la realización de las actividades.

k. La Municipalidad además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de las actividades del proyecto, junto con los listados de asistencia y la situación final, respecto al cumplimiento de los objetivos, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

l. El Consejo comunicará a la Municipalidad, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Consejo comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado, el Consejo exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

m. La Municipalidad, deberá entregar en el día 30 de noviembre de 2016, un informe final detallado que contenga las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, de conformidad con el cronograma contenido en el anexo 4

componente 02, Red Cultura, 2016, junto con registro fotográfico y listado de asistencia a cada uno de los talleres y actividades.

El no cumplimiento de estas obligaciones dará lugar al incumplimiento del presente convenio debiendo restituir el total de los recursos entregados.

SEXTO. RENDICIÓN DE CUENTAS:

1) **La Municipalidad** presentará a la Dirección Regional de Valparaíso del CONSEJO, **una rendición de cuentas detallada y documentada de todos los gastos efectuados** a más tardar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la ejecución de las actividades comprometidas con este convenio. Dicha rendición deberá ser aprobada por el Jefe o encargado del Área de Administración y Finanzas del CONSEJO. Asimismo, y en el mismo plazo, se deberá hacer entrega al funcionario encargado del programa de Red Cultura de este Consejo, un informe de actividades, de conformidad con lo establecida en la cláusula SEGUNDO del presente convenio y con las obligaciones de la Municipalidad, quien deberá aprobarlo mediante certificación escrita o hacer las observaciones que le merezcan. En este último caso la Municipalidad, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, la Dirección Regional de Valparaíso del Consejo, comunicará a la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, la aprobación o rechazo definitivo del informe. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Municipalidad deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

2) La rendición de cuenta indicada deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que resulten aplicables.

SÉPTIMO. OBLIGACIÓN DE DIFUSIÓN:

a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a

la implementación del Programa Red Cultura, deberán utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación, haciéndose referencia a que la actividad cuenta con el apoyo y colaboración del Consejo Nacional De La Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, **debiendo incluir el logo oficial según** el Manual de Uso de imagen Corporativa del **CONSEJO** el cual puede ser descargado de www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/.

b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
c. Toda pieza de difusión, publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura **deberá ser visada** por el Encargado de Comunicaciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, quien supervisará el correcto uso de la imagen corporativa del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

OCTAVO. VIGENCIA:

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos contemplados para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, tanto aquellos aportados por el **CONSEJO** como por **La Municipalidad**, según se señala en las cláusulas CUARTO y QUINTO del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las rendiciones mencionadas, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de **La Municipalidad**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por la Directora Regional del **CONSEJO**, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

NOVENO. INTERPRETACIÓN:

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente. Con todo, toda modificación al contenido en el Anexo 4_Componente 02_RED CULTURA 2016, y en particular, su Cronograma de actividades, que se entiende formar parte de este instrumento, deberá formalizarse mediante comunicación escrita, dirigida al Director Regional del Servicio, quien, recibidos los antecedentes se pronunciará sobre la pertinencia de la misma.

DÉCIMO. DOMICILIO CONVENCIONAL:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO. PERSONERÍAS:

La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución Nº 209 del 7 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don **ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ**, en su

calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de CABILDO, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2216, de fecha 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO.**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena [redacted].

CONSEJO NACIONAL REGION DE VALPARAISO Directora Regional DE LA CULTURA Y LAS ARTES

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARÍSO

I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO ALCALDE

ALBERTO PATRICIO ALIAGA DÍAZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CABILDO

I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO ASESOR JURIDICO